Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle

Manual de Convivencia



Rector

Pbro.JESÚS ABERTO LLANOS CASTAÑO

Manizales - 2013

INTRODUCCION



El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia con aplicación, en lo pertinente, del Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes aplicables a los establecimientos educativos oficiales, así como al proyecto educativo institucional, para el logro del desarrollo integral de los educandos, dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento integral de la comunidad educativa.

La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle facilita la revisión permanente de su Manual de Convivencia en lo que tiene que ver con las pautas y procedimientos con el fin de nivelarlos con las dinámicas sociales, con los cambios en la legislación del país, garantizando el debido proceso y buscando como finalidad contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y colaboración de los otros, promoviendo valores humanos, morales, sociales, ecológicos, éticos y espirituales.

ARTÍCULO 1º.PRINCIPIOS.

El reglamento o Manual de convivencia de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle tiene como principio rector la garantía del Debido Proceso con fundamento en el principio de legalidad, la presunción de inocencia, la presunción de la buena fe, el derecho de contradicción o de impugnación, el principio de favorabilidad y el derecho de defensa.Además de los principios anteriormente mencionados, se tienen en cuenta los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y ?88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 2º. GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN:

MISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle es una institución de carácter oficial que ofrece una educación de alta calidad, teniendo en cuenta la diversidad de la población institucional y buscando el desarrollo integral de su comunidad a través del aporte de su talento humano con experiencias pedagógicas innovadoras, aprendizajes significativos y formación en valores humanos y espirituales que lleven a todos a trascender hacia la excelencia según la exigencias del contexto social y cultural.

VISIÓN

En el 2015 la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle será líder en sus procesos de formación integral para los niveles de transición, preescolar, básica y media, posicionándose como la mejor institución de la comuna Ciudadela del Norte, siendo reconocida por su educación de alta calidad y compromiso con el desarrollo del contexto social.

PRINCIPIOS Y VALORES

Amor, Alegría, Respeto, Integridad, Responsabilidad, Autonomía, Transparencia. Solidaridad. Laboriosidad, Tolerancia.

AMOR: “Sentimiento afectivo que nos mueve a buscar lo que consideramos bueno para poseerlo o gozarlo. Sentimiento altruista que nos impulsa a procurar la felicidad de otra persona”.

ALEGRÍA: “Animación y sentimiento grato que produce la posesión o esperanza de algún bien. Palabras u otros signos con que se manifiestan.”

RESPETO: “Justa apreciación de las excelencias morales de una persona y acatamiento que por tal causa se le hace. Miramiento, consideración, causa o motivo particular.”

INTEGRIDAD: “Calidad de íntegro. Entero, completo, que no le falta ninguna de sus partes. Honrado, recto, probo.”

RESPONSABILIDAD: “Obligación de compensar o reparar un daño, culpa, etc. Cargo u obligación moral que resulta para uno del posible yerro en cosa o asunto determinado.”

AUTONOMÍA: “Estado del pueblo que goza de independencia política. Libertad e independencia de cualquier entidad e individuo.”

TRANSPARENCIA: “Calidad de transparente. Dícese del cuerpo a través pueden verse los objetos distintamente.”

SOLIDARIDAD: “Modo de derecho u obligación en común. Adhesión a la causa de otros.”

Laboriosidad: “Aplicación al trabajo.”

TOLERANCIA: “Acción y efecto de tolerar. Respeto y consideración hacia las opiniones ajenas.”

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle de acuerdo con su horizonte institucional se compromete a brindar una educación de alta calidad a través de directivos, docentes y personal de apoyo idóneo y capacitado en las diferentes áreas del conocimiento que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, teniendo en cuenta el contexto social y la implementación, ejecución y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional, buscando así satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad educativa en sus dimensiones espiritual, social, emocional, física e intelectual.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Fomentar la originalidad, la creatividad y formación de valores en los estudiantes.

2. Promover experiencias de influencia recíproca interpersonal entre la comunidad educativa.

3. Proporcionar contenidos que involucren las diferentes dimensiones humanas y el aspecto vivencial.

4. Propiciar espacios y suministrar medios o herramientas para incentivar a los estudiantes los hábitos de estudio en forma consciente, que asimilen que la educación es una necesidad del ser.

5. Desarrollar las diferentes competencias para evidenciar un pensamiento crítico en los estudiantes.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO DEL COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Coro

Juveniles cantemos

La verdad y el amor

Y concordes luchemos

Por un mundo mejor

Estrofas

I

Juventud, que contemplas la vida

Como un reto de bien, con valor

De tu luz haz la luz compartida

De tu ardor distribuye el calor

II

Enardezca tu vida la estrella

Que arde siempre sin ver el nadir,

Pues de amor y verdad signo es ella

De fraguar un mejor porvenir

III

De la fuerza que da tu alborozo

Haz rotor que transforme energía,

Y verás que en el darte está el gozo

E irradiar te dará la alegría.

 Letra: Pbro. Adalberto Meza Villegas

 Música: Pbro. Gustavo Gil y Bernardo Naranjo

 Arreglos: Lic. César Augusto Gómez

LEMA

“Siempre Mejor”

BANDERA



La bandera está configurada por los mismos elementos y significados del escudo que en este caso está dispuesto sobre un fondo blanco, que refuerza sus connotaciones, en sus acepciones de pristinidad, transparencia e integridad, entendiéndose además que en él, se encuentra la materia prima para hallar todos los colores de la paleta, que vienen a realizarse en plenitud, en la diferencia de cada uno de los discípulos lasallistas.

ESCUDO



Está compuesto por un rectángulo en campo blanco, plata; sobre el cual hay una faja roja, gules. Su frete está compuesto de tres bandas y tres barras entretejidas en forma de enrejado que significan la unión y la solidaridad de la comunidad.

Concordante con lo anterior, se presenta el fin educativo del colegio:

“Formar ciudadanos capaces de lograr el bien común”, que viene a constituirse en el ideal educativo de toda sociedad y de la civilidad dentro del ámbito de una sana democracia, como se expresa en la Constitución Nacional de 1991.

En la faja roja está la estrella también de plata, tomada del apellido La Salle, que suelen llevar los colegios y universidades de la Comunidad.

El color rojo significa generosidad de ir siempre adelante con valentía e intrepidez, con amor y alegría por parte de toda la comunidad educativa.

El color plata significa la concordia cívica asociada al civismo, integridad y transparencia que debe caracterizar al ciudadano ejemplar, formado al amparo de la elocuencia propia del arte de la enseñanza que ilumina y encamina.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ARTICULO 3º. PERFILES DE LA COMUNIDAD LASALLISTA



ARTÍCULO 4º. CALIDAD DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Para adquirir la calidad de estudiante Lasallista, es necesario aceptar la filosofía y el manual de convivencia, tener alto sentido de pertenencia y compromiso institucional; haber sido oficialmente admitido previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución y formalizado la matricula con las respectivas firmas del acudiente y estudiante.

ARTÍCULO 5º. SELECCIÓN Y ADMISIÓN. CONDICIONES DE INGRESO

Proceso por el cual un estudiante es admitido como miembro de la comunidad educativa LASALLISTA después de cumplir con los siguientes requisitos:

* Solicitud de admisión ante rectoría o coordinación académica.
* Diligenciamiento de formulario de admisión.
* Presentación de documentación adicional para alumnos aspirantes a ingresar a grados de básica primaria o básica secundaria y casos excepcionales para grados de media académica: Fotocopia del observador del alumno y último informe de notas.

ARTÍCULO 6º. PROCESO DE MATRÍCULA. ESTUDIANTES NUEVOS

Es el acto que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante regular del colegio. Se realiza una sola vez y se podrá renovar para cada año académico. La matrícula se realizará siempre y cuando los padres o acudientes y estudiantes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin y presenten los documentos requeridos en la fecha señalada. El procedimiento es el siguiente:

1. Tener asignado el cupo.
2. Presentar los siguientes documentos:
* Registro civil de nacimiento
* Certificados de estudios de años anteriores, incluyendo el grado 5°
* Fotocopia de tarjeta de identidad.
* Fotocopia carné de EPS
* Fotocopia carné de vacunación (transición)
* Fotocopia cedulas de padres o acudientes.
* Fotocopia factura de agua de vivienda donde residen.
* Paz y salvo del colegio de procedencia.
1. Datos actualizados del acudiente que incluya dos o más números telefónicos, dirección completa y barrio de residencia.
2. Firma de la correspondiente hoja de matrícula.

ARTICULO 7º. RENOVACIÓN DE LA MATRICULA: (Artículo 201 ley 115 de 1994)

Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución educativa para el siguiente año lectivo. Esta podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Finalizado el año escolar y el estudiante haya sido promovido al grado siguiente.
2. Cuando repruebe el grado por primera vez y manifieste su voluntad de continuar.
3. No tener resolución del CONSEJO DIRECTIVO que niegue su continuidad en el colegio.
4. Presentar la documentación exigida: paz y salvo, fotocopia de documento de identidad, Fotocopia carné de EPS.
5. Firma de la hoja de matrícula.

PARÁGRAFO: para la renovación de matrícula se establecerán fechas especiales. Si un estudiante no renueva la matricula en la fecha señalada, el cupo podrá ser otorgado a un alumno nuevo.

ARTÍCULO 8º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE

Son causales para la pérdida de la calidad de estudiante del colegio San Juan Bautista de la Salle:

1. La no renovación de la matrícula en los plazos fijados.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Por reincidencia en faltas graves con cancelación de la matrícula en cualquier época del año. (Una vez cumplido el debido proceso citado en el presente manual de convivencia).
4. Por incurrir en falta gravísima con cancelación de la matrícula en cualquier época del año. (Una vez cumplido el debido proceso citado en el presente manual de convivencia).
5. Cuando el estudiante deje de asistir al 20% de las actividades programadas en el plan de estudios para cada grado, sin causa justificada o sin autorización del colegio.
6. Por reprobación de dos años consecutivos.

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTE

Un derecho es la garantía que tiene todo estudiante de disfrutar de una vida digna dentro de la institución, amparado por la Constitución Nacional, la Ley General de la Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y el presente manual, así:

1. No ser discriminado, esto es, ser incluido en todos los procesos institucionales que se relacionen con su calidad de estudiante, sin tener en cuenta la condición social, familiar, religiosas, de raza, capacidad cognitiva o física o cualquier otra, a no ser, que la autoridad competente disponga de algo diferente, pero siempre buscando su bienestar integral.
2. Ser respetado y valorado por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir una educación y elementos para su formación integral de acuerdo al plan de estudios, la ética y la moral.
4. Recibir buen testimonio de los promotores educativos de esta institución.
5. Solicitar ayuda cuando la necesite y ser atendido en forma eficiente.
6. Poder expresar su autonomía, en la toma de decisiones responsables en coherencia con la Constitución y la ley.
7. Ser valorado por sus ideas, sus aportes, sus valores.
8. Que sus iniciativas y sugerencias sean analizadas y aceptadas si convienen al orden institucional, comunal, familiar o personal.
9. Estar bien informado de los acontecimientos internos del colegio.
10. Que sus padres estén informados, sobre todo lo relacionado con el actuar del estudiante, los sucesos internos y externos que afecten a la institución.
11. Participar en representaciones del colegio en cualquier programación interna o externa, de acuerdo a sus valores o potencialidades.
12. Conocer antes de iniciar cada periodo las estrategias, temas, logros, formas de evaluación y demás aspectos que tengan que ver con su proceso educativo y formativo.
13. Recibir explicaciones o aclaraciones de los temas de difícil comprensión cuando lo requiera, dentro de los espacios de desarrollo de cada actividad.
14. Conocer las calificaciones obtenidas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de presentada la prueba.
15. Ser informado de las anotaciones positivas o negativas consignadas en el observador.
16. Conocer el sistema interno de evaluación y promoción y el manual de convivencia vigentes en el colegio.
17. Ser evaluado oportuna y adecuadamente en las pruebas que no haya presentado por inasistencia justificada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso a clases.
18. Recibir puntual y completas las clases y actos programados por la institución.
19. Conservar cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con los aspectos contemplados en este manual de convivencia.
20. Recibir con equidad todo tipo de proceso que contribuya a su fortalecimiento en sus ámbitos cognitivos, formativos y espirituales.
21. Disfrutar de todos los recursos pedagógicos, medios y servicios que lo fortalezcan íntegramente con que cuente la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUATISTA DE LA SALLE.
22. Conocer anticipadamente la toma de cualquier decisión institucional que lo afecte.
23. Tener un debido proceso antes de aplicarse cualquier sanción.
24. Recibir reconocimientos y estímulos por su buen comportamiento personal, académico, deportivo y cultural
25. Elegir y ser elegido para los diferentes órganos de gobierno estudiantil con que cuente la institución.
26. Conocer en forma oportuna y permanente el resultado de las evaluaciones, así como analizar los resultados con sus educadores; pedir revisión de evaluaciones a un segundo calificador o tercer calificador, si es del caso, por intermedio del comité de evaluación. Decreto 1290 de 2009
27. Disfrutar del periodo de descanso, recreo o sano esparcimiento brindado por el colegio.
28. Recibir el carné que lo acredita como estudiante de la Institución.
29. Ser acompañado por padres y docentes en todos sus procesos formativos.
30. Participar e ingresar a clases, actos culturales y/o deportivos, programados por el colegio
31. Resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que presenten miembro de su comunidad, mediante el diálogo y la conciliación.
32. Ser tratados con un leguaje preciso, entendible, cortés, libre de expresiones ofensivas o ridiculizantes.

ARTICULO 10º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La palabra deber se refiere a acciones o formas de comportarse que han sido socialmente establecidas y aceptadas como propias o correctas para determinadas situaciones y sin las cuales una comunidad educativa podría en algún sentido perder su orden o su armonía. Todo estudiante de la institución educativa San Juan Bautista de la Salle tiene la obligación de cumplir con las siguientes acciones que garantizan el normal desarrollo de las actividades académicas.

1. Conocer, comprender y cumplir el manual de convivencia.
2. Respetar dentro y fuera del colegio a todos los integrantes de la comunidad educativa reflejando las normas de convivencia establecidas.
3. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con un lenguaje preciso, cortés y libre de expresiones bruscas o vulgares.
4. Escuchar y acatar las sugerencias y correctivos que hagan las directivas, docentes y demás miembros de la comunidad educativa para mantener un comportamiento adecuado.
5. Asistir puntualmente al colegio, aseado y perfectamente uniformado.
6. Asumir responsablemente sus actos y sus obligaciones como estudiante.
7. Participar del dialogo y conciliación para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad.
8. Justificar ausencias con certificación médica, explicación escrita o personal por parte de los acudientes dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
9. Cuidar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario, recursos didácticos, técnicos, de laboratorio, oratorio y otros con que cuenta el establecimiento. Responder por los daños causados.
10. Presentarse a la Institución con todos los útiles y materiales necesarios solicitados por sus profesores para un adecuado desarrollo de las actividades curriculares.
11. Dar a conocer a su acudiente de manera oportuna las comunicaciones y citaciones enviadas por el colegio.
12. Presentar todas las actividades realizadas durante su ausencia justificada (evaluaciones, trabajos, tareas, guías, etc.) durante los tres días hábiles siguientes a su regreso.
13. Desplazarse con prontitud al lugar correspondiente, finalizado el descanso.
14. Respetar los útiles de estudio y pertenencias de los compañeros.
15. No ingerir alimentos ni bebidas en actividades académicas. El refrigerio debe ser consumido durante el descanso.
16. Ser honesto evitando toda clase de trampas, hurtos, fraudes o actos delictivos dentro y fuera del colegio.
17. Cumplir puntualmente con las tareas, consultas, evaluaciones, talleres, entre otros, en la fecha y hora acordada.
18. Permanecer dentro del colegio durante la jornada.
19. Respetar los símbolos patrios e institucionales
20. Cuidar sus pertenencias.
21. Participar con decoro en las actividades a las que sea invitado en representación del colegio o la comunidad.
22. Participar activamente, en los diferentes espacios de organización estudiantil, dando prioridad al interés comunitario
23. Mantener las aulas corredores, patios, baños, coliseo y el entorno del plantel aseados.
24. Interesarse por las reflexiones, participando y apropiándose de las enseñanzas y correcciones.
25. Permanecer en los salones en los cambios de clase.
26. Respetar, valorar, defender el buen nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
27. Respetar la opción de vida, sexual y religiosa de todos los integrantes del plantel.
28. Participar de manera respetuosa en los actos religiosos de la institución.
29. No consumir ni expender sustancias psicotrópicas.
30. No portar ningún tipo de arma.

ARTÍCULO 11. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle ofrece a sus estudiantes los siguientes estímulos y reconocimientos:

IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL

Participar en la Izada del Pabellón Nacional, en un acto comunitario, es una distinción y un orgullo. Será escogido por el Director de Grupo, previa consulta con los respectivos profesores que orientan clases en el mismo grado, cuando un estudiante se destaque por su rendimiento académico, comportamiento social o en un valor especifico.

MENCIÓN DE HONOR:

Se otorga a aquellos estudiantes que se han destacado durante el año escolar por su buen desempeño académico y disciplinario y por demostrar la interiorización y vivencia de los valores institucionales.

MEDALLA DE EXCELENCIA:

En cada grado, de entre los estudiantes de cada grupo merecedores de la MENCIÓN DE HONOR, se entregará la medalla de EXCELENCIA a aquel que se sobresalga en su desempeño integral, práctica de los valores humanos, éticos e intelectuales.

MÉRITO DEPORTIVO:

Mejor estudiante-deportista de cada grado.

MEDALLA DE PERSEVERANCIA.

Se otorgará a los estudiantes graduandos que hayan cursado, desde el grado

Transición o el grado primero, en la Institución Educativa la Salle, y su entrega se hará en la Eucaristía de Acción de Gracias que se celebra días antes del acto de proclamación de bachilleres de la institución.

MEJOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS DE ESTADO (ICFES).

Se otorgará a quien haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas de estado, y será proclamado con Mención Honorífica en el Acto de Proclamación.

MEJOR BACHILLER

El Mejor Bachiller de la Salle se elige en consejo de profesores, presidido por el rector, entre los estudiantes que durante su permanencia en la Institución, mínimo cinco (5) años se han destacado por un sobresaliente desempeño académico, comportamental, práctica de los valores humanos, éticos, intelectuales y sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 12º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. (Artículo 14 Decreto 1290 de 2009)

Los padres de familia y/o acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la Institución y primeros educadores y protagonistas en la formación integral de sus hijos y/o acudidos, tienen los siguientes derechos:

1. Ser informados oportunamente del proceso de formación de su hijo y/o acudido.
2. Recibir informe verbal y/o por escrito, en las fechas establecidas de alertas, entrega de notas o cuando lo solicite, dentro del horario de atención de padres.
3. Participar activamente en el gobierno escolar de la institución, a través de la elección de sus representantes en los organismos a los cuales tiene derecho.
4. Conocer el debido proceso y el conducto regular que se debe seguir con el estudiante en la aplicación de la normatividad considerada en el presente Manual.
5. Interponer el derecho a la defensa, cuando a su hijo le sea aplicado un correctivo académico o disciplinario y considere no sea justo.
6. Tener participación en todas las actividades que el colegio programe para los padres de familia y/o acudientes.
7. Recibir información oportuna sobre horario, calendario y normas que regulan el funcionamiento de la institución.
8. Presentar ideas y propuestas en beneficio del proceso de formación integral de los estudiantes y de la institución misma.

ARTÍCULO 13º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES LEGALES Artículo 15 (Decreto 1290 de 2009)

Son deberes del padre de familia y/o acudiente legal:

1. Defender el buen nombre del colegio.
2. Estar comprometidos con la formación integral de su hijo, ofreciéndoles en su hogar ambientes adecuados que contribuyan a su desarrollo y formación integral.
3. Desde el momento de la matrícula, aceptar y comprometerse con las políticas institucionales.
4. Atender y asistir puntualmente a las citaciones, que hagan los directivos, docentes, psicólogo de la institución, respetando el horario acordado y/o asignado.
5. Dar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Colaborar con las actividades programadas por el Colegio.
7. Leer, firmar y devolver oportunamente los desprendibles de los comunicados y circulares que les envía el Colegio y las excusas por las ausencias de sus hijos.
8. Dotar a sus hijos de los materiales, uniformes y elementos necesarios para las actividades escolares.
9. Justificar por escrito o personalmente, las ausencias a clase y/o actividades del Colegio tan pronto el estudiante se reintegre a la institución.
10. Responder por las lesiones tanto físicas como psicológicas o morales ocasionadas por sus hijos a cualquier persona, teniendo en cuenta incluso las consecuencias legales que acarrean dichos actos.
11. Acatar las decisiones tomadas por los órganos de dirección y los comités de evaluación respecto a la formación integral de sus hijos.
12. Seguir el conducto regular en los procesos de reclamación cuando se presenten dificultades de orden académico o de comportamiento: Docente, director de grupo, coordinación académica o de convivencia, comisión de evaluación, comité de convivencia, rectoría y consejo directivo.

CAPÍTULO III

COMPORTAMIENTOS PARTICULARES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13º. ASISTENCIA A CLASES Y AL COLEGIO

1. El estudiante que llegue tarde en los primeros quince minutos al colegio será anotado en el libro de registro de inasistencia por el profesor encargado de la disciplina o el coordinador de convivencia y podrá ingresar de inmediato a clases. Si el retardo del estudiante es superior a quince minutos, éste deberá ingresar a la segunda hora de clases. Si el retardo es justificado con una excusa válida, el estudiante tendrá derecho a presentar los trabajos y evaluaciones que se hayan realizado en clase.
2. Al tener tres retardos sin causa justificada, se le hace anotación en el observador y se le notificará a los padres del estudiante, quienes deberán presentarse al colegio e implementar los correctivos necesarios mediante la suscripción de un acta de compromiso, el cual será evaluada con el correspondiente seguimiento cada dos meses, por parte de la coordinación de convivencia (o de la instancia competente)
3. Si incumple con el compromiso firmado, se le retirará de clase por dos días consecutivos hábiles. Durante los días de suspensión realizara talleres pedagógicos orientados por el Psicólogo de la institución, dentro de la jornada escolar.
4. Si el estudiante continúa con la falta, el caso se remite al comité de convivencia, quien tomará las decisiones correctivas.
5. Cuando un estudiante necesite ausentarse del Colegio, dentro de la jornada, el padre de familia y/o acudiente debe ir personalmente por él y firmar en coordinación el permiso de salida; en caso de enfermedad se llamará previamente a la familia, para que conozca la situación y recojan al estudiante.
6. Cuando un estudiante no pueda asistir al colegio por motivo de enfermedad, los padres de familia o acudientes deberán informar por escrito al colegio en el momento de reintegrarse a clases, de lo contrario se considerará como una ausencia injustificada.
7. Cuando un estudiante se fuga del aula de clase o de la Institución se aplicará una amonestación escrita y la coordinación de convivencia comunicará al padre de familia o acudiente legal la situación presentada. Si reincide en esta conducta se remitirá al Comité de Convivencia.
8. Los estudiantes sólo podrán salir de su salón de clase con autorización del profesor. Si sale sin autorización se considera fuga del estudiante.

ARTÍCULO 14º. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y PORTE DEL UNIFORME.

Todos los estudiantes deben portar con respeto y dignidad el uniforme de la institución.

* Uniforme de Diario Mujeres: Blusa blanca camisera, de manga larga, Jardinera a cuadros (modelo establecido por el colegio), medias blancas a la rodilla, Zapatilla negra.
* Uniforme de Diario Varones: Pantalón azul oscuro clásico, camibuso con escudo del colegio, chaqueta azul oscura (la misma del uniforme de educación física), medias de color azul oscuro (no tobillera), zapatilla negra.
* Uniforme de educación física: Sudadera azul oscura (modelo establecido por el colegio), camibuso con escudo del colegio, pantaloneta y medias color azul oscuro, tenis negros. LOS ESTUDIANTES NUEVOS TIENEN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA PORTAR SUS UNIFORMES COMPLETOS.

En aquellos casos en que el estudiante no se presente debidamente uniformado se procederá así:

1. Cuando un estudiante se presente a la institución con el uniforme que no corresponde, la coordinación de convivencia informará a su acudiente y será devuelto para que cambie su uniforme.
2. Si se presenta portando una prenda que no hace parte del uniforme, esta prenda será decomisada y entregada al acudiente; de ocurrir por segunda vez la prenda será entregada al finalizar la semana escolar.
3. Las alumnas o alumnos que usen maquillaje (rostro, uñas) deberán retirarlo. Si continúan presentándose maquilladas, se hará anotación en el observador con citación al acudiente.
4. Los estudiantes que usen Piercing en cualquier parte visible de su cuerpo, deben retirarlos para asistir al colegio. Con tres llamados de atención se hará anotación en el observador y se informará al acudiente para que tome las medidas pertinentes.
5. Las alumnas que porten su falda con una altura superior a 4 cm. sobre la rodilla, suscribirán un acta de compromiso para que cumplan con este requisito de presentación personal. El incumplimiento de este compromiso se convierte en falta grave y será remitido al Comité de Convivencia.
6. Los estudiantes que no presenten con el uniforme de educación física cuando les corresponde esta clase, no podrán participar de ella obteniendo una calificación deficiente y deben permanecer en el sitio donde se desarrolla la clase.

PARÁGRAFO: El llamado de atención de hasta por tres veces sobre presentación personal con anotación en el observador constituye falta grave, motivo por el cual se remite al Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 15º. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OMISION DE LA CLASE DE EDUCACION FISICA, ESTANDO EN LA INSTITUCION

1. La excusa médica por impedimentos de enfermedad que restrinjan la Educación Física deben especificar claramente la enfermedad y la clase de ejercicios no recomendables en el caso concreto del alumno.
2. La excusa médica no autoriza al alumno para no asistir a clase de Educación Física con su grupo. Si no puede realizar ninguna clase de ejercicios físicos, realizará durante ese tiempo algún trabajo o ejercicio supletorio asignado por el profesor.
3. Si un estudiante no quiere participar en la clase de educación física, deberá permanecer en el sitio, si se retira sin autorización se tomara como fuga.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA UN PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 16º. LEGALIDAD. Todo estudiante sólo será investigado y sancionado por comportamientos descritos como faltas, en este manual, al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

ARTÍCULO 17º. DEBIDO PROCESO. Es una institución jurídica, que consiste en el juzgamiento que se hace al disciplinado (alumno), conforme a las leyes pre existenciales, ante autoridad competente y con la observancia de las formalidades legales; se aplicará a toda clase de actuación disciplinaria que atente contra los principios rectores, pedagógicos que se llaman así porque son disciplinarios, reguladores del comportamiento humano y que expresamente están normalizados en el artículo 29 de la Constitución Nacional y este manual.

El debido proceso seguirá los siguientes pasos:

1. Conocimiento del caso o falta por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
2. Reporte del caso o falta a cualquier directivo de la institución.
3. Investigación y recaudo de pruebas.
4. Notificación oral y escrita.
5. Descargos: en esta instancia se expondrán los hechos, acusaciones y defensa. El alumno requerido por falta, debe estar acompañado por su acudiente, quien debe ser mayor de edad, también podrá contar con la compañía del representante de grupo (elegido por los compañeros de curso en el mecanismo de gobierno escolar). En caso de que el padre de familia o acudiente, habiendo sido citado hasta por tercera ocasión, no asista, se reportará el caso al ICBF.
6. Promulgación de absolución o culpabilidad con su respectiva sanción.
7. Comunicación al consejo directivo sobre las medidas adoptadas.
8. Recursos: El estudiante sancionado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación.
9. En el caso de una suspensión, el derecho de reposición se hará ante el rector o su representante. El de apelación ante el consejo directivo.
10. En caso de expulsión el derecho de reposición se debe interponer ante el rector o su representante. El de apelación ante el consejo directivo. Después de agotados dichos recursos las resoluciones quedarán en firme.
11. Ningún alumno podrá ser investigado por una misma omisión o acción constitutiva de falta así se la dé un nombre distinto. A no ser que haya reincidencia, después de ser sancionado.
12. A quien se le atribuya haber cometido una falta disciplinaria se presume inocente mientras se declara su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor de la persona investigada cuando no haya modo de eliminarla.
13. Todos los alumnos recibirán las mismas garantías, apoyo, protección y trato del colegio; tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su credo, religión, edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
14. El alumno que sea objeto de una investigación tiene derecho a defenderse, aportar pruebas o cualquier otro recurso y llamar testigos y a que se le aplique el debido proceso.
15. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual pero con un carácter formativo-constructivo para buscar cambios de comportamiento.

PARÁGRAFO. Después de notificada una resolución disciplinaria de absolución o acciones disciplinarias de sanción, el estudiante dispondrá de tres días hábiles para hacer uso del recurso de reposición o de apelación; para resolver el recurso de reposición o apelación la institución cuenta con ocho días hábiles. El estudiante puede renunciar, si lo considera conveniente a cualquiera de los recursos.

ARTÍCULO 18º.  ATENUANTES DE UNA FALTA: Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno, además de lo siguiente:

1. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
2. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
3. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
4. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un superior.
6. El buen comportamiento anterior.
7. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

ARTÍCULO 19º. AGRAVANTES DE UNA FALTA.

1. Negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar el observador, negarse a realizar los descargos y compromisos.
2. Ser reincidente en la comisión de la falta.
3. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
4. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
5. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
6. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
7. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
8. Poner en peligro la vida de un compañero, docente, directivo o empleado de la institución.
9. La premeditación o planeación de la falta.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.
11. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

ARTÍCULO 20º. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA-PEDAGÓGICA. La acción disciplinaria pedagógica prescribe al finalizar el año académico. En el término de tres años para las faltas muy graves o de conducta

CAPITULO V

FALTAS Y SANCIONES

DEFINICIONES DEL DECRETO 1965

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar; es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica

1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

1. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
4. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
5. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 21º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:La finalidad de la educación es formar ciudadanos autónomos e integrales, la institución educativa San Juan Bautista de la Salle, fiel a este principio, clasifica las faltas teniendo en cuenta su mayor grado de contravención a las normas así: Leves, graves, gravísimas.

ARTÍCULO 22º. FALTAS LEVES O SITUACIONES DE TIPO I

Se consideran faltas leves o situaciones de tipo I, el incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 23.FALTAS GRAVES O SITUACIONES DE TIPO II

 La gravedad de las faltas, está dada en primer término por la reincidencia de las faltas leves, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa del colegio. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bull ying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Además,  aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución en general.

Son consideradas faltas graves:

1. Reincidencia en contravenir los comportamientos esperados (hasta por tres veces)
2. Ausentarse de la institución sin la debida autorización
3. Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas
4. Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona.
5. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante
6. Fraude en la presentación de trabajos y pruebas escritas
7. Traer al colegio material pornográfico
8. Utilizar el Internet para ver pornografía, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase
9. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o Psicoactivas
10. Dañar, rayar, dibujar en paredes o pupitres, material didáctico y equipos de trabajo
11. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales,  deportivos y recreativos
12. Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros
13. Utilizar equipos distractores en horas de clase (celulares, bafles, iPod, etc.) hacer o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas.
14. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas sociales, culturales, entre otros.
15. No entrar a clases estando en la institución
16. La inasistencia reiterada e injustificada a la institución o a sus actividades.
17. Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la comunidad educativa.
18. Demostrar una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
19. Emplear cualquier forma de agresión hacia un miembro de la comunidad educativa. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante incurre por primera vez en una falta grave y no registra ningún antecedente disciplinario en el año en curso o en años anteriores, se hará anotación en el observador, citación a acudiente y firma de compromiso disciplinario.

ARTÍCULO 24º.FALTAS GRAVISIMAS. O SITUACIONES DE TIPO III

 Son consideradas faltas gravísimas aquellas que denotan reincidencia en faltas graves y las que atentan contra la integridad física, sicológica, y moral del estudiante que las comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa y de la sociedad civil. Además aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

 Se consideran como faltas gravísimas:

1. La reincidencia en faltas graves.
2. Hacer fraude en las evaluaciones con evidencias físicas
3. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa
4. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad
5. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, profesores, directivos o administrativos de la institución.
6. Hurtar dinero, artículos u objetos a sus compañeros, a cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
7. Soborno, chantaje a cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma.
9. La inducción, porte, consumo, distribución de sustancias sicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos que causan adicción, dentro de la institución o actividades programadas o en representación del colegio.
10. Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros.
11. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física además de abuso de confianza.
12. Causar lesionesfísicas a un compañero, profesor u otro miembro de la comunidad educativa
13. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa
14. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
15. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.

*ARTICULO 25.* ***De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo l o faltas leves****.*

1. Dialogo con el o los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. La persona encargada de realizar dicha acción es el docente o directivo que detecte la falta. Se dejará constancia en el observador del alumno.
2. Si el estudiante no demuestra cambio, se citará al acudiente, para informarle sobre la falta cometida y exigir su colaboración para que su representado se responsabilice con sus labores académicas y realice la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas además deberá firmar con el estudiante un compromiso disciplinario. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno. El encargado de realizar esta acción será el Coordinador de Convivencia y también informará al docente implicado y al director de grupo.
3. En caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por el Coordinador al Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de conflictos entre sus compañeros como primera instancia, apoyados por su director de grupo.

ARTÍCULO 26°. ***De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II o faltas graves****.*

1. Diálogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias. Información al acudiente y remisión del caso al Comité de Convivencia. Responsable el Coordinador de Convivencia. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios.
2. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se citará de manera inmediata a los acudientes, se informa a la coordinación de convivencia de los hechos y se inicia la recolección de pruebas. (en la recolección de pruebas se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos).
3. Se remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
4. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental el estudiante será remitido al centro de salud más cercano o al psicólogo de la institución con aviso previo al acudiente.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
6. Para proteger a los involucrados en conflictos de posibles acciones en su contra, se informará a los acudientes y se remitirá el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia.
7. Si el estudiante reincide en una falta grave, esta acción se tipifica como falta gravísima
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. En los casos enunciados en los numerales 4, 5, 6, se levantará un acta firmada por los estudiantes y sus respectivos acudientes.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45del Decreto 1965de 2013.

ARTÍCULO 27. **De los *Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III o Faltas Gravísimas.***

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el estudiante será remitido a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
3. En caso de ocurrencia de las faltas relacionadas en los numerales 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 26 del presente Manual, el Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en un acta.
7. El presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia.

CAPITULO VI

CORRECTIVOS, COMPETENCIAS, TÉRMINOS Y SANCIONES. RECURSOS.

ARTÍCULO 28º.SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS LEVES O SITUACIONES DE TIPO I

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita en el observador
3. Firma de compromiso disciplinario
4. Valoración del comportamiento en BASICO

ARTÍCULO 29º. COMPETENCIAS: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

ARTÍCULO 30º. TÉRMINOS PARA Actuar se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

ARTÍCULO 31°SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS GRAVES O SITUACIONES DE TIPO II

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

1. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, mediante resolución de Rectoría. La suspensión se cumplirá dentro de las instalaciones del colegio para que el estudiante realice actividades pedagógicas correctivas y de aprendizaje que conlleven al cambio de conducta.
2. Firma de compromiso pedagógico dejando constancia en el observador y sobretodo, realizando coordinadamente entre el padre de familia y el colegio, el seguimiento dentro de términos establecidos en su texto
3. Realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta.
4. La nota de comportamiento al finalizar el período será Bajo.

PARÁGRAFO: El suspendido deberá, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre al aula, esté totalmente al día en sus trabajos. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año, según el caso.

ARTÍCULO 32. COMPETENCIAS:

La atención a estos casos o situaciones únicamente competen al Comité de Convivencia

 ARTÍCULO 33º. TÉRMINOS

 Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

ARTÍCULO 34º.PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Citación escrita a los padres o acudientes del o los implicados a cargo del Coordinador de Convivencia.
2. Dialogo con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta. El Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y el director de grupo.
3. El Coordinador de Convivencia informará por escrito al Rector sobre la falta, remitiendo el acta y las pruebas recaudadas.
4. El Rector cita al Comité de Convivencia, informa sobre lo acontecido.
5. El Comité de Convivencia estudia el caso e impone los correctivos y acciones a seguir.
6. ACTIVAR LA RUTA: la ruta será activada cuando el estudiante es reincidente en faltas gravísimas, en este caso, el presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Artículo 34 del decreto 1965

ARTÍCULO 35°SANCIONES APLICABLES PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS O SITUACIONES DE TIPO III

1. Suspensión hasta por cinco días, con resolución de Rectoría.
2. Calificación del comportamiento en Bajo
3. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos art. 201 ley 115 de 1994
4. Cancelación de la matrícula del año en curso, con resolución del Consejo Directivo.
5. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).
6. Cuando el sancionado represente a la institución, y cometa una falta gravísima en desarrollo de alguna actividad deportiva, artística, académica o cultural, además de la sanción queda automáticamente excluido del grupo al que pertenece y no podrá seguir participando en dichas actividades, dentro o fuera de la Institución Educativa, a nombre del grado o de ella misma.

ARTÍCULO 36º. COMPETENCIAS:

La atención de este tipo de faltas corresponde al Rector de la Institución Educativa como presidente del Comité de Convivencia y/o al Consejo Directivo; el Rector cuenta con la competencia para aplicar sanciones entre  cuatro (4) y cinco (5) días de suspensión. Cuando las faltas sean de gran entidad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de cinco (5) días de suspensión. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado, los cuales podrán interponer los recursos de ley, ante el rector y el consejo directivo.

ARTÍCULO 37. TÉRMINOS:

La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comisión de la falta, o desde cuando se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible por razones de investigación o práctica de pruebas.

ARTÍCULO 38º. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Para la iniciación del proceso disciplinario, por parte del Rector, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos  y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Rector, Comité de Convivencia, Consejo Directivo) adoptarán la sanción, indicando la sanción que aplicarán. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancia de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el consejo directivo, el rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes. Esa Acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción.
2. El presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Artículo 34 del decreto 1965.
3. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en el observador del sancionado
4. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los refuerzos del período o final del año.

ARTÍCULO 39º. RECURSOS

 Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los recursos de reposición y apelación.

ARTÍCULO 40º. RECURSO DE REPOSICIÓN.

 Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

ARTÍCULO 41º.    RECURSO DE APELACIÓN:

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

ARTÍCULO 42º. TERMINOS.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

1. Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
2. Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera sólo para los estudiantes que cometieron faltas gravísimas, o aquellos que han perdido el año dos  (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo en la institución para los repitentes será sólo de un año; para los sancionados por faltas gravísimas será definitiva la pérdida de cupo.

ARTÍCULO 43º.    VALORACION DEL COMPORTAMIENTO:

 A lo largo de cada periodo en los observadores de los estudiantes se consignan las observaciones que dan cuenta de los procesos comportamentales de cada estudiante. Estas observaciones debidamente sustentadas y firmadas por las partes se convierten en evidencia para decidir la valoración comportamental para los estudiantes.

CAPITULO VII

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 44º. EL GOBIERNO ESCOLAR de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle está conformado por las siguientes instancias: Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico y Personero Estudiantil.

ARTÍCULO 45º. SON FUNCIONES DEL RECTOR,

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional ;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 46º. EL CONSEJO DIRECTIVO

Será conformado "dentro de los primeros sesenta (60) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases, de cada período lectivo anual". (Decreto 1860/94; Artículo 21). El CONSEJO DIRECTIVO elaborará un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

El Consejo Directivo deberá estar conformado por:

1. EL RECTOR: por derecho propio, convoca y preside el consejo directivo
2. DOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN: Uno por primaria y otro por secundaria, son elegidos en votación secreta y democrática en Consejo de docentes convocado por el Rector.
3. DOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA: son elegidos democráticamente entre los miembros del Consejo de Padres, una vez se haya conformado éste.
4. UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: una vez conformado el Consejo estudiantil, como está establecido en este Manual, éste procederá a elegir entre los estudiantes de grado 11 a su representante ante el Consejo Directivo.
5. UN REPRESENTANTE DE LOS EX ALUMNOS
6. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: será una persona que de una u otra manera esté vinculado a la Institución y represente algún sector productivo, o un padre de familia que cumpla este requisito.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 47º: EL CONSEJO ACADEMICO

Órgano superior establecido para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

El Consejo Académico deberá estar conformado por:

1. El Rector, quien lo preside y lo convoca
2. Coordinadora académica
3. Coordinadora de convivencia
4. La Secretaria general de la Institución.
5. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, quien es el Coordinador del colectivo, elegido por los directivos de la Institución: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lenguaje, Matemáticas, Inglés, Desarrollo Humano y Primera Infancia (Docente representante de pre-escolar a 2º)

Son funciones del consejo académico, en concordancia con el decreto 1860/94 las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Dar sugerencias y aportar para la actualización pedagógica de los docentes.
6. Conocer, aprobar y hacer seguimiento a la planeación y programación de cada área.
7. Seguir e impulsar el proceso de cada área y el desarrollo de los proyectos Institucionales y la respectiva articulación.
8. Estimular la incorporación de la investigación al proceso de aprendizaje.
9. Fijar los criterios evaluativos por los cuales se regirá la Institución.
10. Asesorar la comisión de evaluación y promoción.
11. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, la promoción y acompañar el proceso general de evaluación.
12. Las demás funciones afines y complementarias.

ARTÍCULO 48º. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Funciones del personero estudiantil

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes a que haya lugar y se consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
4. cuando se considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermediario.

Perfil del personero

El estudiante que desee postularse a personería debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Tener como mínimo tres años en la Institución
2. Debe tener un buen rendimiento Académico y Disciplinario como mínimo en los dos últimos años.
3. No haber sido sancionado como mínimo en los dos últimos años.
4. Debe conocer y acatar las normas contempladas en el Manual de Convivencia
5. Poseer cualidades de Liderazgo, sentido de Identidad y pertenencia a la Institución.
6. Debe conocer y aplicar como referente para sus compañeros el Horizonte Institucional propuesto por la institución.
7. Promover y vivenciar las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: Remoción o revocatoria. El estudiante que haya sido elegido personero pierde su investidura cuando:

1. No cumpla con las funciones establecidas.
2. Cometa faltas graves contempladas en el presente manual.
3. Frecuentemente quebrante los deberes de los estudiantes.
4. No acata el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente
5. Presente bajo rendimiento académico.
6. Constante inasistencia a clases.
7. Cuando el 51% de los electores lo deciden.

PARÁGRAFO 2: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días del calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para el efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.” (Artículo 28 capítulo IV LEY 115)

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 49º. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

En la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle se cuenta con las siguientes instancias de participación: Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia para la Gestión de Conflictos, Asamblea de Padres de Familia y el Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 50º COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Cada nivel tendrá una comisión de evaluación y promoción que analizará para cada estudiante su proceso de su desempeño integral (académica, y comportamental) de acuerdo al sistema interno de evaluación estudiantil, fue implementado a la luz del decreto 1290.

Está integrado por todos los docentes de cada nivel y un representante de padres de familia.

FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

1. Analizar el rendimiento académico de cada estudiante.
2. Implementar estrategias que contribuyan el mejoramiento académico de los alumnos e Institución.
3. Establecer correctivos para estudiantes que presentan bajo rendimiento académico.
4. Supervisar el cumplimiento de la aplicación del sistema interno de evaluación estudiantil,
5. Operar como primera instancia para la promoción anticipada de estudiantes.
6. Ser órgano de primera instancia para aprobar la promoción de cada alumno que cumpla con lo establecido en el sistema de evaluación, o de reprobación, según el caso.
7. Servir de asesoría el consejo académico, en todo lo referente al sistema curricular, específicamente en la parte evaluativa, a la luz del decreto 1290 del 2009.

Artículo 51º. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es un organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes en las diferentes actividades del proceso, la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Está integrado por un representante de cada grupo que será escogido en forma democrática por sus compañeros de clase; conforme a la norma legal, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico”. (Decreto 1860/94, Art. 29).

Perfil de un representante de grupo:

1. Cumplir con los parámetros establecidos desde la Coordinación del área de Ciencias Sociales y el Manual de Convivencia
2. Llevar por lo menos un (1) año en el colegio.
3. Ser un líder positivo, con alto sentido de pertenencia.
4. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Tener buenas relaciones con sus compañeros.
6. Tener trato amable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Tener buen desempeño académico y de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Remoción o revocatoria. El estudiante que haya sido elegido representante de grupo pierde su investidura cuando:

1. No cumpla con las funciones establecidas.
2. Cometa faltas graves contempladas en el presente manual.
3. Frecuentemente quebrante los deberes de los estudiantes.
4. No acata el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente.
5. Presente bajo rendimiento académico.
6. Constante inasistencia a clases.

Son funciones del representante de grupo:

1. Asistir puntualmente a las reuniones del consejo de estudiantes.
2. Propender por la integración del grupo y su buen desempeño académico y disciplinario.
3. Estar pendiente de las necesidades o dificultades del grupo.
4. Ser un canal de comunicación entre sus compañeros y los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
5. Mantener en alto en todo momento, el buen nombre del grupo, con su comportamiento responsable.
6. Mantener una buena comunicación con el director de grupo.
7. Presentar al grupo y su director la propuesta de gestión.

Son funciones del consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del
3. Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PARÁGRAFO: El estudiante elegido por el consejo de estudiantes como su representante al consejo directivo debe reunir las siguientes características:

1. Ser estudiante del Grado Undécimo.
2. Tener como mínimo tres años en la Institución
3. Debe tener un buen rendimiento Académico y Disciplinario como mínimo en los dos últimos años.
4. No haber sido sancionado como mínimo en los dos últimos años.
5. Debe conocer y acatar las normas contempladas en el Manual de Convivencia
6. Poseer cualidades de Liderazgo, sentido de Identidad y pertenencia a la Institución.
7. Debe conocer y aplicar como referente para sus compañeros el Horizonte Institucional propuesto por la institución.
8. Promover y vivenciar las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 52º. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso, se reconoce, como la instancia encargada de analizar y plantear soluciones a los problemas de convivencia que se presentan en la institución. El Comité de Convivencia evaluará los resultados de sus acciones y decisiones y los utilizará para fortalecer su trabajo. No tendrá capacidad decisoria en asuntos relacionados con el manejo de los conflictos entre los diferentes estamentos de la institución, pero sí será tenido en cuenta como una instancia de asesoría y consulta para el Rector.

ARTÍCULO 53º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. Psicólogo y/o psicoorientador de la Institución
4. Coordinador de convivencia.
5. Coordinador académico.
6. El presidente del consejo de padres de familia.
7. El presidente del consejo de estudiantes.
8. Un representante de profesores

PARÁGRAFO 1: El comité contara siempre con el estudiante implicado, sus padres y/o acudientes, ( ellos tendrán voz pero no voto) y el director de grupo.

PARÁGRAFO 2: El representante de los profesores al Comité Escolar de Convivencia será elegido por los docentes mediante votación.

ARTÍCULO 54º. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Tomar decisiones y resolver en primera instancia, los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa, en procura de la conciliación y la solución pacífica de los mismos.
3. Establecer correctivos a los estudiantes implicados en estos casos.
4. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
11. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

ARTÍCULO 55º. OPERATIVIDAD.

Cuando un estudiante comete una falta grave o gravísima el Coordinador de convivencia citará al padre de familia y al estudiante para notificar que éste será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada: familia, estudiante e institución educativa. Se le notificará hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio al comité con la lectura de la finalidad de éste, luego el Rector hará una exposición a todos los integrantes del comité de la falta y del proceso elaborado al estudiante citado. Después de escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas o aceptar lo objetado; luego se les solicita al padre de familia y al estudiante que se retiren de la reunión para deliberar y decidir los correctivos de acuerdo al manual de convivencia. Los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán de acuerdo con la falta cometida serán informados en forma escrita al estudiante y acudiente.

PARÁGRAFO: Cuando el estudiante se reincorpore a su clase deberá estar al día en todas sus actividades académicas y sustentara los talleres pedagógicos, con ayuda de su acudiente, ante el grupo.

Artículo 56°: conformación de mesas de conciliación en cada grupo así:

* Representante de grupo
* Dos estudiantes más, uno elegido por el director de grupo y el otro por los compañeros de clase.

Artículo 57°: las mesas de conciliación tendrán como fin mediar en la solución de conflictos o situaciones de tipo I que puedan presentarse dentro de su grupo con el fin de promover la participación y la democracia dentro de la institución. De la conciliación se dejará un acta en un libro que reposa en Coordinación de Convivencia. Si el conflicto es resuelto no se realizará anotación en el observador.

ARTÍCULO 58º º: ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la Institución.

ARTÍCULO 59º. CONSEJO DE PADRES

Órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio

Se conformará con uno (1) mínimo un y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres.

ARTICULO 60º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y SABER realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 del 2005.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la informaciónnecesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

SISTEMA INTERNO DE EVALUACION

ARTICULO 1º ESCALA DE VALORACIÓN

La Institución establece una escala de valoración para efectos de evaluación, promoción y reprobación en todos los grados desde la Básica hasta la Media Académica.

Los informes académicos, indicarán el rendimiento de los estudiantes en cada asignatura, mediante una escala tanto cualitativa como cuantitativamente.

PERFILES

De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptan las siguientes definiciones como perfiles, según el desempeño del estudiante, para establecer la valoración en cada una de las asignaturas:

DESEMPEÑO SUPERIOR

Cuando ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir, cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas y sus desempeños están por encima de lo esperado. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 9.0 – 10.0

DESEMPEÑO ALTO

Cuando demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y análisis; cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes con la Institución. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 8.9 – 8.0

DESEMPEÑO BÁSICO

Cuando ha desarrollado el mínimo esperado en sus competencias comunicativas, lo mismo en sus procesos de razonamiento. Cuando ha logrado el mínimo desempeño esperado en el dominio de conocimientos de los deberes y obligaciones existentes en el Manual de Convivencia y los compromisos adquiridos con la institución. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 6.0 – 7.9

DESEMPEÑO BAJO

Cuando sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación, de comprensión de significados es tan bajo que le impiden interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus funciones cognitivas en algunos procesos de razonamiento de tipo deductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden demostrar sus progresos en la realización de operaciones mentales.

Cuando el estudiante presenta falta total de interés por su desarrollo personal, de responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en sus compromisos académicos. Requiere de mejor acompañamiento. Cuando el interés por el desarrollo del proceso educativo es de baja calidad. Su valoración cuantitativa se expresará con una nota entre 1.0 – 5.9

ARTICULO 2º INFORMES ACADEMICOS

1. INFORMES BIMESTRALES

La evaluación se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración. Al finalizar cada uno de ellos, los padres de familia o acudiente legal recibirán un informe escrito.

 A mitad de cada periodo se harán las alertas, se citan los padres de familia de estudiantes que llevan un bajo desempeño académico en una o más asignaturas

2. INFORME FINAL

Al concluir el año escolar se expedirá un quinto informe (informe final). Este informe final será la suma y el promedio de los informes bimestrales.

ARTICULO 3º ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACION

Los docentes deben realizar un adecuado proceso de refuerzo y recuperación a sus estudiantes, como lo determina el decreto 1290 (Explicaciones, talleres, trabajos escritos, evaluación escrita, entre otras.) dejándose evidencia documental.

Se realizaran durante el año así:

* Durante el periodo académico
* Al final del año lectivo solo aquellos estudiantes que tengan hasta un máximo de 2 asignaturas perdidas.

ARTICULO 4º CRITERIOS DE PROMOCION

Estudiantes de transición no pierden el año

Se promueven al grado siguiente los estudiantes que aprueben todas las asignaturas con nota mínima de 6.0 (Desempeño Básico)

ARTICULO 5º PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Son acreedores a la promoción anticipada los estudiantes que durante el primer periodo académico obtengan una calificación con DESEMPEÑO SUPERIOR (9.0 – 10.0) en todas las asignaturas y en comportamiento social.

Se realiza únicamente durante el primer período del año un escolar. La promoción anticipada de un estudiante la puede solicitar por escrito a la comisión de evaluación y promoción de la Institución:

1. El padre de familia o acudiente del estudiante.
2. El director de grupo.
3. Cualquier docente que le oriente clases al estudiante.

ARTICULO 6º CRITERIOS DE REPROBACION

1. Estudiantes con 3 o más asignaturas con desempeño bajo.
2. Estudiantes que durante el año escolar presenten una inasistencia igual o mayor al 20%, en 3 o más asignaturas,
3. Si el estudiante no asiste al proceso de refuerzo y recuperación pierde la asignatura y por ende pierde el año.
4. Si después de realizado todo el proceso de refuerzo y recuperación el alumno no aprueba la totalidad de las asignaturas.

ARTICULO 7º GRADUACIÓN

El título de bachiller se otorga solo a los estudiantes de grado 11º, que:

1. Aprueben todas las asignaturas incluyendo las de los grados anteriores.
2. Deben haber presentado las pruebas SABER 11º
3. Realizar el Servicio Social del Estudiantado.
4. Tener en la secretaria del colegio todos los certificados y demás documentos solicitados por la Institución.

ARTICULO 8º PROCLAMACIÓN

Además de cumplir con todos los requerimientos de graduación debe:

1. Vivenciar los valores y principios institucionales.
2. No incurrir en problemas disciplinarios o de comportamiento.
3. Estar a paz y salvo con la Institución.
4. No tener un proceso judicial pendiente.

ARTICULO 9ºTodos los casos de reprobación quedan sujetos a estudio, análisis y definición por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción

Todos los estudiantes tendrán su situación académica definida, al finalizar el año escolar.